

Una lectura pashukaniana sobre la relación entre derecho y estrategia política

VÍCTOR ROMERO ESCALANTE*

Cómo citar este artículo: ROMERO, V. (2024). Una lectura pashukaniana sobre la relación entre derecho y estrategia política. *El Otro Derecho*, 62, 99-117.

Recibido: 1 de abril de 2024. **Aprobado:** 15 de abril de 2024.



RESUMEN

El presente trabajo tiene como fin explorar un aspecto teórico-práctico poco atendido de la vasta obra pashukaniana: La relación entre derecho y estrategia política. En la tradición marxista la estrategia se vincula con el arte militar y con la toma del poder de parte de la clase trabajadora. El Partido Bolchevique, al que nuestro jurista perteneció, supo combinar su actividad revolucionaria con el accionar legal. Este último hecho se hizo notar de forma decisiva en la etapa anterior de la Revolución Rusa de 1917, en que la defensa en tribunales y el parlamentarismo revolucionario se mostraron como tácticas indispensables dentro de la estrategia por la revolución. Estas lecciones mostraron tanto las potencialidades como los límites de la forma jurídica moderna lo que es indispensable para cualquiera que quiera pensar del derecho de manera crítica.

Palabras clave: Derecho, estrategia, táctica, poder, Pashukanis.



RESUMO

O presente artigo tem como objetivo explorar um aspecto teórico-prático pouco abordado da vasta obra pashukaniana: a relação entre direito e estratégia política. Na tradição marxista, a estratégia está vinculada à arte militar e à tomada do poder pela classe trabalhadora. O Partido Bolchevique, ao qual nosso jurista pertenceu, soube combinar sua atividade revolucionária com a atuação legal. Esse último aspecto se destacou de forma decisiva no período anterior à Revolução Russa de 1917, em que a defesa nos tribunais e o parlamentarismo revolucionário se mostraram táticas indispensáveis dentro da estratégia para a revolução. Essas lições revelaram

* Abogado y Doctor en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente se desempeña como profesor en la Carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco y en la División de Estudios de Posgrado de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Asimismo, es un activo defensor de derechos humanos. Correo electrónico: vicfer0390@gmail.com

tanto as potencialidades quanto os limites da forma jurídica moderna, o que é indispensável para qualquer um que deseje pensar o direito de maneira crítica.

Palavras-chave: Direito, estratégia, tática, poder, Pashukanis.



ABSTRACT

This work is to explore a little-regarded theoretical-practical aspect of Pashukan's vast work: The relationship between law and political strategy. In the Marxist tradition, strategy is linked to military art and the seizure of power by the working class. The Bolshevik Party, to which our jurist belonged, knew how to combine its revolutionary activity with legal action. This last fact was decisively noted in the previous stage of the 1917 Revolution, in which defense in courts and revolutionary parliamentarism were shown to be indispensable tactics within the strategy for the revolution. These lessons showed both the potential and the limits of the modern legal form, which is indispensable for anyone who wants to think about law critically.

Keywords: Law, strategy, tactics, power, Pashukanis.

INTRODUCCIÓN

La lucha por el poder político es uno de los grandes temas que atraviesan a todas las civilizaciones pero que en la era burguesa tiene un estatus muy especial porque ya no sólo están involucradas fracciones de la clase dominante, sino que es una batalla entre los explotadores y los explotados que buscan liberarse del yugo social y reorganizar a la sociedad. Por ende, el tránsito del poder de una clase a otra tomó un carácter racional, que exige un plan o, dicho de otra manera, de una estrategia. Pero ¿Qué se entiende por estrategia desde el marxismo? ¿Cuál es la relación entre el derecho y la estrategia? y ¿Por qué recurrir a Pashukanis para este tema?

Lo primero que debemos decir es que el discurso institucional sobre el derecho y sus funciones en la sociedad lo divorcian tajantemente de la cuestión del poder establecido y, aún más de la estrategia política ¿Esto por qué nos parece un problema? Para empezar parte de una visión esencialista de lo jurídico, atribuyéndole de forma implícita una “pureza” respecto a las otras relaciones de poder que existen en la sociedad y que, según esta perspectiva, atribuye una “neutralidad” ético-política al proceso de creación y aplicación de las normas jurídicas.

Justamente el autor soviético Evgeny Pashukanis nos es de gran utilidad para desmentir la tesis anterior. Su teoría, entre otras ventajas, analizó las relaciones jurídicas como relaciones de fuerza entre sujetos políticos antagónicos, dada su posición de clase. Dicho en otras palabras, el jurista rojo esbozó los elementos básicos para pensar el derecho dentro

del campo de la estrategia y la táctica marxista. Una segunda ventaja es que Pashukanis fue militante político, lo que le daba una visión más amplia de las relaciones de poder y las relaciones jurídicas sin perder su meticulosidad como investigador lo que lo ponía un paso adelante de la perspectiva científicista en que se encuentran atrapados la mayoría de los abogados quienes tratan infructuosamente separar forma jurídica y política.

Así, empezaremos por explicar cada uno de los conceptos propuesto, para luego, demostrar la articulación entre ellos y cómo esto da como resultado un marco categorial capaz de dar cuenta del vínculo entre el derecho y la lucha por el poder desde la posición de Pashukanis.

La hipótesis es que en esta relación el derecho juega un papel de relativo peso en la preparación de la estrategia política marxista, sobre todo lo que tiene que ver antes de la revolución porque permite la acumulación de fuerzas, pues cuando se da una situación abiertamente revolucionaria, la forma jurídica pasa a un segundo plano.

UNIDAD DE LA DIMENSIÓN JURÍDICA Y LA POLÍTICA

Uno de los mitos impulsado por el *establishment* que cruzan el ámbito académico, político y social es que el campo del derecho y la política se encuentran netamente separados uno del otro y que dicha independencia no se ve afectada por algunas “anomalías” históricas que los llegan a sobreponer. Este discurso es sumamente funcional al poder establecido porque justifica que, las decisiones que se toman en el espacio jurisdiccional están completamente separadas de los intereses políticos y de clase y son simples determinaciones “técnicas”, producto de un estricto razonamiento deductivo y amoral.

La profesión de los juristas es vista por ciertos políticos profesionales y por algunos militantes de izquierda como una actividad burocrática, repetitiva y sin mucho sentido que esta imbuida por una ideología autopoiética. Por lo que lo jurídico es vivido como un formulismo solemne que lleva a callejones sin salida y peor todavía, puede atrapar a los políticos “puros” en su lógica.

En el campo normativo, la distinción entre política y derecho es exigida: en varios países, las organizaciones sociales pueden actuar jurídicamente, pero no inmiscuirse en materia política (por ejemplo, los sindicatos). Algo parecido ocurre con asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones o defensores de derechos humanos. La subsistencia de tales personas jurídicas se condiciona, por ende, a su previa esterilización política (Sagües, 1973, p. 148), lo cual es una antinomia porque la única forma de resolver los problemas sociales es intervenir en política, o sea, en cómo se debe dirigir y organizar a la sociedad.

Esta situación tiene al menos dos orígenes. El primero es que los juristas creen erróneamente que el mundo político fue primero, que hubo un *estado de naturaleza* dominado por la política del más fuerte y del todos contra todos¹. No obstante, luego de la “evolución” del “espíritu” humano se transitó a un momento de legalidad, en que toda decisión empezó a ser mediada por las leyes y la razón humana. Por tanto, en este relato tenemos dos esferas de la realidad diseccionadas una de la otra y que es posible moverse entre ellas, pero a condición de respetar la separación.

La segunda razón, que ya adelantamos, es que la clase dominante hace pasar sus decisiones particulares por representación de la voluntad general. Pero, entonces ¿Por qué el poder no puede presentarse tal cual es e imponerse por la fuerza bruta como en el esclavismo o en el feudalismo occidental europeo? La respuesta pasa por el hecho de que la ideología dominante asegura que todos, en un sentido que universalizo el mercado, somos libres e iguales, por tanto, un ente exterior a nosotros (el Estado) que se impusiera rompería esos *derechos naturales* lo que cuestionaría hasta la raíz el discurso dominante. Así, el uso de la fuerza debe ser personificado por una entidad estatal neutral y a-personal que goza del apoyo mayoritario de la sociedad que tiene como fin disciplinar a los “desviados” o a los que buscan violar los sacrosantos derechos naturales.

Coexiste una repulsa burguesa al mundo político. La repulsa burguesa estima que la abstención política es un imperativo de su moral: ello supone que el hombre puede amputarse políticamente, y que “se puede preservar mucho más fácilmente la pureza moral en la vida privada que en la vida pública”. En último caso, si alguien habrá de hacer política (como *mal necesario*), la solución para la moralina burguesa es subvencionar, por necesidad también, “a la casta venal de los inmoles políticos” (Sagües, 1973, p. 152).

¿Cómo se puede salir de este atolladero? Consideramos que un primer punto de apoyo es la noción de “totalidad”. Este concepto no debe entenderse como un fuera del hombre y de lo humano, en una brutal objetividad, no debe ser concebida como una pura y trascendente subjetividad (esto que hará más tarde la filosofía poskantiana con Fichte). Lo inmediato, fenómeno o “hecho”, no se basta, ya que solo es manifestación, apariencia. Es preciso ir más lejos, o más bien más profundamente, y cavar para descubrir eso que se oculta, no detrás de él, sino en él. Es preciso, para conocer, desprender lo esencial y alcanzar la necesidad, el determinismo: la Ley.

Y, sin embargo, en un sentido, el fenómeno (inmediato, dado, presente delante de nosotros) es siempre más rico, más complejo, que toda ley y toda esencia. La Ley, la esencia (objetiva) solo es una parte de ello, por

¹ Mito popularizado por una lectura incompleta Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau, entre otros, pues dichos autores aceptaron que el estado de naturaleza nunca existió, que es un supuesto, pero esta suposición es necesaria para toda la construcción teórica posterior.

liberarse mediante el análisis. El fenómeno, por relación con la Ley, es así pues una totalidad. Ya que él es una mediación entre la esencia no obvia y otras realidades, otras esencias: con el universo entero. Ya que él contiene una profundidad, una multiplicidad de esencias y de leyes que se imbrican (Lefevre, 2011, p. 110).

La totalidad abarca la naturaleza y su devenir; el hombre y su historia; su conciencia y sus conocimientos; sus ideas e ideologías. Ella se determina como “esfera de esferas”, totalidad infinita de totalidades cambiantes, parciales, implicándose recíprocamente a profundidad, en y por los conflictos mismos. En el límite, la totalidad del conocimiento coincidiría con la totalidad del universo. Objetividad y totalidad no pueden separarse. La verdad absoluta y la objetividad total coincidirían; además en un límite en la infinitud del desarrollo del conocimiento, del hombre y de su poder sobre la naturaleza.

La humanidad hace su “destino”, pero no lo hacen voluntariamente, con la conciencia del resultado de sus actos e iniciativas. En la producción social de su existencia “los hombres entran en determinadas relaciones, necesarias, independientes de su voluntad”, ha escrito Marx. Estas relaciones de producción corresponden a un nivel determinado del desarrollo de las fuerzas productivas, es decir del poder sobre la naturaleza. En cuanto a la conciencia, ella misma es una realidad histórica y social, en tanto que expresa o “refleja” sus propias contradicciones de existencia, condiciones cambiantes, contradictorias, así pues, planteando siempre algunos problemas y envolviendo algunas posibilidades de solución. Este “reflejo” no tiene nada de irreal, de pasivo, de inútil. Él es complejo y contradictorio, a veces orientado hacia lo posible, otras hacia el pasado —a veces mutilado, deformado, invertido—, otras fundado sobre lo real.

Así, la forma jurídica no se construye idealmente por fuera de las demás relaciones sociales, lo cual sólo sucede en el imaginario de los teóricos del derecho. Su historicidad es concreta, ya que su esencia se muestra en un tejido de vínculos que los seres humanos establecen, no de forma consciente sino en función de las relaciones de producción y de poder. Es obvio que se expresa en un dispositivo conceptual como la norma, la ley, el contrato y la sentencia, pero su evolución no se desenvuelve como un marco categorial, sino fundamentalmente como un vínculo entre sujetos jurídicos que venden y compran la fuerza de trabajo. Esto significa que el derecho se liga directamente con el mundo de las mercancías a nivel fáctico, real y material (Conde, 2019, p. 174).

Poder y derecho son uno, dos elementos indistintos de la sustancia de lo social; siguiendo la conocida metáfora, se asumen mutuamente como dos caras de una misma moneda. Sólo aquello que ha sido nombrado como tal por el poder estatal es y puede ser reconocido como derecho; sólo el derecho puede indicar quién y cómo se detenta el poder estatal. Desde la teoría jurídica tradicional se acepta que el Estado es el origen de las normas, y a su vez, estas son mandatos, o dicho más sencillamente, ordenes. La

orden en un sistema social no es una mera oración, sino que tiene un propósito el cual es, según Hans Kelsen (1999, p. 12), el mantener a la sociedad existente.

Qué significa lo anterior. Muy simple: si la sociedad actual es la dominada por la producción de mercancías, la ley del valor, la división de clases sociales, etc., esto quiere decir que la forma jurídica está diseñada para mantener el capitalismo como forma dominante y civilizatoria a nivel planetario. Según Márcio Naves, el derecho es inmediatamente condicionado por el proceso de intercambio mercantil, sin olvidar que la esfera de la circulación se estructura según las relaciones de producción capitalista, así, el derecho experimenta esa determinación de manera “mediada”. Dicho de otra forma, la existencia de la forma jurídica depende del surgimiento de una esfera de circulación específica que sólo el modo de producción capitalista puede constituir. Si la mercancía es un producto típico de la sociedad burguesa, por ende, el derecho también puede ser entendido como resultado de las relaciones de producción (Naves, 2000, p. 76).

A PROPÓSITO DE LA NOCIÓN DE ESTRATEGIA

Históricamente la noción de estrategia se vincula directamente a la guerra como actividad profesional. Es un acto de fuerza bruta con el fin de imponer la voluntad de una organización política sobre una organización política adversaria (Clausewitz, 2010, p. 9). Por ende, la guerra nunca puede ser un acto que se desarrolle en la esfera de lo individual, porque implica una enorme movilización de las fuerzas productivas, de otras voluntades individuales y de los espíritus de toda una población para llevarla adelante.

Las reflexiones sobre la guerra moderna se enmarcan entre la revolución burguesa y los intentos de restauración del *Ancien Régime* en que las potencias se disputaban una nueva disposición territorial y política mientras se reconfiguran las relaciones entre las clases al interior de los Estados: es la época de la constitución de los Estados-nación modernos, signada por la transición entre la organización política que se daba la nueva clase burguesa dominante y los viejos Estados monárquicos.

Todo enfrentamiento bélico busca metas acordes a los intereses de la clase social que la dirige, lo que genera que los métodos de aplicación de la fuerza aparezcan como brutales e irracionales. Apelando a la célebre frase del general prusiano, Clausewitz “La guerra es un acto político. Una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios” (Clausewitz, 2010, p. 24), es decir, el propósito político es el objetivo mientras que la guerra es el medio. Objetivo y medio nunca pueden ir por separado.

Aunque parezca obvio decirlo, la guerra implica tener, al menos, dos bandos con intereses enfrentados e irreconciliables que los lleva a atentar

contra la vida del otro colectivo. ¿Por qué sucede esta situación? Desde el inicio de la civilización se tiene registro de batallas, pero lejos de ser sólo por razones de honor o mística, cada bando representaba cierta posición política-económica-ética frente a otra que la amenaza o chocaba con su propio desarrollo. Este choque, podía no ser consciente, es decir, que cierto imperio tenía un fuerte impulso de sus fuerzas productivas y sociales y sus fronteras territoriales resultaban insuficientes, lo que lo llevaba a iniciar la guerra contra otros pueblos para darle salida a su propio aprisionamiento societal, no obstante, las clases dirigentes podían no entender las causas de la guerra, por lo que el manto de la gloria o la voluntad de los dioses se convertían a las razones aparentes del conflicto.

Pensar los enfrentamientos armados en la actualidad por solo razones morales es un sin sentido. Para Clausewitz, el no aceptar que la simbiosis de guerra-política es contradecir toda la historia militar. Todas las dimensiones que abarca la guerra pueden resumirse en una trinidad constituida por el odio, la enemistad y la violencia. Estos factores se les debe sumar un medio azaroso y las probabilidades. Justamente son estas últimas circunstancias incontrolables las que obligan a que una inteligencia racional intervenga para darle sentido a la acción del Estado y sepa leer los componentes no previstos para conseguir el objetivo que se haya planteado desde el principio.

La lectura clausewitziana es una respuesta a la novedad histórica que representaban las guerras napoleónicas², el general logró sacar provecho para caracterizar la forma en que el Estado puede reclamar a sus súbditos los esfuerzos que requieren su defensa, sin embargo, el general prusiano no deja de considerar a los asuntos bélicos como una cuestión de relaciones entre las naciones. Empero él se encontraba ante las puertas de una etapa histórica en que los problemas militares estallaron al interior de los Estados mismos bajo la forma de la lucha de clases (Díaz, 2019). Durante esa nueva etapa Marx, por su parte, forjará no solo la caracterización del Estado como órgano de clase, sino que entreverá en la lucha de una de esas clases enfrentadas la posibilidad de eliminación de la propia forma estatal³; dejará asentado junto con Engels en el Manifiesto Comunista: “En la misma medida en que sea abolida la explotación de un individuo por otro, será abolida la explotación de una nación por otra. Al mismo tiempo que el antagonismo de las clases en el interior de las naciones, desaparecerá la hostilidad de las naciones entre sí” (Marx & Engels, 1980, p. 127).

² Estas guerras fueron los primeros conflictos de masas de la modernidad, en que se hizo intervenir a toda la población en el esfuerzo bélico y que las economías nacionales se subordinaban para solventar las necesidades del frente.

³ Las teorías que tienen como base a Foucault y al posestructuralismo sentencian que en donde hay poder existe la resistencia. Sin embargo, es una idea de resistencia que pone en segundo término la cuestión del Estado. Este último ya no es concebido como un aparato represor garante de las relaciones de dominación capitalista, sino como una de las tantas relaciones de poder existente dentro de la sociedad. La estrategia que parte del enfrentamiento entre dos bandos, queda reducida a cero y, por tanto, la posibilidad de la victoria para el bando oprimido se diluye.

Para Lawrence Freedman la estrategia (Freedman, 2013) es el arte político central. Se refiere a lograr más de una situación determinada que lo que ofrecía la relación de fuerzas original. Es el arte de crear poder. En el marxismo la confrontación no se limita a los Estados, sino que tiene como base la lucha de clases al interior de las fronteras estatales pero que siempre tiene una potencia para expandirse a nivel internacional. La fuerza como acto material y con ciertos límites precisos, necesita de un plan bien pensado para su consecución exitosa, necesita de una serie de pasos ordenados y que responda a la lógica de los acontecimientos.

En este sentido, Emilio Albamonte y Matias Maiello definen a la estrategia como la utilización de los combates tácticos aislados para conquistar el objetivo político de la guerra (Albamonte & Maillelo, 2017, p. 123). Así, la táctica es un enfrentamiento relativamente independiente en el que su fin está subordinado a un plan mucho mayor, por lo que la derrota de una batalla no significa la derrota en la guerra, es más, una derrota puede significar parte de la estrategia. Recordemos que en el marxismo la estrategia no es para ganar cualquier guerra, sino para que la revolución triunfe y cambie de raíz la sociedad existente.

Así, una de las preguntas fundamentales es ¿cuáles son las vías a través de las cuales todas aquellas fuerzas desplegadas por el movimiento de masas pueden ser canalizadas en los marcos de los Estados capitalistas y dar lugar a las revoluciones? Cabe resaltar que el método para la transformación no es una receta o serie de pasos inamovibles en el tiempo. Esta idea va mucho en contra sentido de lo que el estalinismo prevaleciente en la Unión Soviética presentó como “marxismo”. A lo que refiere el método es un abordaje práctico y teórico que tiene un núcleo constitutivo sobre las vías para hacer operativo el programa político socialista tanto en los periodos de revolución abierta como en los tiempos de no-revolución (Albamonte & Maillelo, 2017, p. 125). En situaciones donde la distancia entre los objetivos inmediatos de las luchas y el programa socialista es más amplia, pero se juega la preparación frente a choques de clase de mayor intensidad.

Durante la lucha política real y más en momentos de agudización de la crisis orgánica la historia puede dar virajes muy bruscos, los acontecimientos puede cambiar a una velocidad vertiginosa y los seres humanos imbuidos en el tornado de los hechos no siempre captan las mutaciones de la batalla. Empero, también cabe la posibilidad que un grupo revolucionario si entienda el cambio de situación y modifique las consignas a utilizar para conseguir el fin último. Por ende, demandas que podía tener un carácter de principales puede cambiar a ser secundarias. Tenemos el ejemplo de *todo el poder a los soviets* que puso a las fuerzas que impulsaban a la revolución a la ofensiva en Rusia durante 1917.

Para Lenin, la estrategia es el centro de la teoría y política marxista moderna. El dirigente bolchevique, en el contexto de la Primera Guerra Mundial, trato de dar una salida a la crisis que vivía la humanidad en lo general y el movimiento socialista en lo particular de cómo convertir la guerra imperialista en un escalón para la revolución, o expresado en sus palabras:

En teoría sería totalmente erróneo olvidar que toda guerra no es más que la continuación de la política por otros medios. La actual guerra imperialista es la continuación de la política imperialista de dos grandes grupos de potencias, y esa política fue engendrada y alimentada por el conjunto de las relaciones de la época imperialista. Pero esta misma época ha de engendrar y alimentar también, inevitablemente, una política de lucha contra la opresión nacional y de lucha del proletariado contra la burguesía, y por consiguiente también la posibilidad y la inevitabilidad, en primer lugar, de las insurrecciones y guerra nacionales revolucionarias; en segundo lugar, de guerras e insurrecciones del proletariado contra la burguesía; en tercer lugar, de una combinación de ambos tipos de guerras revolucionarias (Lenin, 1977, p. 85).

La definición es muy interesante porque rompe con la mayoría de los prejuicios nacionalistas, ya que no aboga *a priori* por la defensa de la patria o el propio país, sino que llama a la clase trabajadora de las potencias en pugna a impulsar la derrota de sus propios Estados, pero no en pro del gobierno enemigo, sino de que se inicie un conflicto interno que lleve a un momento revolucionario en todos los países. Para las perspectivas pacifistas esto podría parecer una locura, pero si partimos que el imperialismo tiene en su naturaleza la guerra mundial, la fórmula de Lenin tiene lógica pues sólo una revolución podía detener de manera definitiva las guerras.

ESTADO, SOCIALISMO Y ESTRATEGIA

Una de las novedades en el derecho que acompañan la aparición de la producción de mercancía en las comunas de las ciudades medievales fue la formación de un derecho cerrado y absoluto, en el seno de estas relaciones jurídicas que tenían como base la participación en la propiedad. Pero en la producción capitalista continua este desarrollo. A medida que el proceso de producción se socializa, más descansa sobre el cambio y el proceso de división o reparto; y cuanto más cerrada e inasequible se hace la propiedad privada capitalista, tanto más esta propiedad se convierte, de un derecho al producto del propio trabajo, en un simple derecho de apropiación respecto al trabajo ajeno.

El capitalista dirigía la participación personal en el proceso de producción. Pero a medida que la dirección personal del empresario se hace superflua (cosa que ocurre completamente en la sociedad por acciones) la propiedad del capital, como título de pretensión al reparto, se separa absolutamente de toda relación personal con la producción y aparece en su forma más cruda y rigurosa. En el capital por acciones y en el que sirve de crédito o préstamo industrial, el derecho capitalista de propiedad alcanza por vez primera su completa formación y desarrollo (Luxemburgo, 1980, p. 147).

Esta apropiación gigantesca del trabajo ajeno no podía ser llevada a cabo por simple violencia. Se necesitó de un enorme aparato político llamado Estado para conseguirlo. Para lograrlo, el Estado debió presentarse a sí mismo como un ente neutral que se ubica por encima de la sociedad. En el mito liberal el estado de naturaleza es una guerra de todos contra todos en que no existe derecho y ni autoridad que los hiciera respetar, por lo que algunos “iluminados” propusieron un cuerpo político especial y con fuerza represiva para mantener el orden y garantizar la libertad, igualdad y propiedad de todos los miembros. Esta enorme maquinaria se ubica como juez y policía que no representaba a nadie en particular, por lo que sus decisiones eran neutrales. Pareciera la suma de voluntades individuales que se auto imponen una norma general.

Pero ¿Cómo se conformó al Estado? La respuesta de los liberales fue simple. Porque la mayoría de la población de manera “voluntaria” cedió parte de su libertad a cambio de seguridad, se dio el *pacto social*. Ahora, este relato carece de cualquier prueba empírica o antropológica. No hay ninguna evidencia que demuestre que cierto día todos nos reunimos y decidimos crear el Estado. Muy por el contrario, lo que se observa fue que, a mayor división del trabajo y acumulación de riqueza, la clase dominante necesitó institucionalizar organizaciones que conservaran el *statu quo* (piénsese en el ejército, la policía, la burocracia, etc.) y un discurso ideológico que justificara la situación existente.

A lo largo del siglo XIX, la lucha socialista que reclamaba mejores condiciones de vida adquirió mucha fuerza. Uno de los caminos que se tomaron fue exigir un sistema democrático que permitiera la participación de las mayorías obreras y campesinas. Para la corriente marxista, la democracia solo era una táctica secundaria en la lucha por derribar al capital. Para los socialistas la importancia de organizar elecciones no radicaba en poder emitir votos en las urnas, sino que los derechos políticos como la asociación, manifestaciones públicas y de ideas eran condiciones *sine qua non* para el fortalecimiento de los sindicatos, organizaciones políticas y partidos obreros que buscaban pelear por cambiar el sistema.

Sin embargo, el fortalecimiento de una capa privilegiada de la clase trabajadora, conocida como aristocracia obrera más una ligera apertura político-electoral de los gobiernos europeos fueron el semillero para el surgimiento de una corriente conocida como socialdemócrata que pregona la democracia representativa y libertades individuales como la mejor vía para conseguir la justicia social. Marx mencionó el término socialdemocracia para expresar la corriente política de la pequeña burguesía que buscó aliarse a los obreros socialistas luego de la Revolución de 1848. El pensador y revolucionario alemán señaló que “en el hecho de exigir instituciones democrático-republicanas, como medio no para abolir los dos extremos, capital y trabajo asalariado, sino para atenuar su antagonismo, convirtiéndolo en armonía” (Marx, 1971, p. 291).

Curiosamente, luego de la Comuna de París y las leyes antisocialistas de Otto Von Bismarck, los partidos que reivindicaban la tradición de Marx y Engels adoptaron la denominación socialdemócrata porque eran los partidos que más fuerte reclamaban derechos democráticos y también porque era un adjetivo más aceptable para las clases dominantes que no habían olvidado la lucha de la Comuna y sus reclamos comunistas. A finales del siglo XIX surgió del seno del Partido Socialdemócrata Alemán (SPD) una tendencia revisionista, que a grandes rasgos negaba las tesis básicas del marxismo, como la irreconciliable contradicción entre capital-trabajo, y proponía una revisión y replanteamiento del problema. El centro de esta tendencia política se basaba en el supuesto de una evolución pacífica de la economía capitalistas y la conquista de posiciones políticas de parte del SPD en las elecciones para la implantación del socialismo. Esto último fue desmentido por la Primera Guerra Mundial y la Revolución Rusa de 1917. Esto nos ejemplifica el enfrentamiento entre dos estrategias en el seno de los que fue el movimiento socialista internacional.

Ahora, reformar el Estado desde el parlamento es una idea ampliamente difundida en nuestros días. Pero lo primero que habría que aclarar sería qué debemos entender por reformar. En el contexto de que hay personas y grupos políticos que consideran la necesidad de regresar a un Estado de bienestar, o sea, aquel Estado que otorgaba a un sector de la clase trabajadora *derechos sociales* (como seguro médico, educación, vivienda, etc.) pero todo dentro del marco del sistema, es decir, por los medios constitucionalmente establecidos. Y por ende no piensa en modificar el modo de producción y menos en la toma del poder.

La tradición marxista en la que se ubica Pashukanis rechaza categóricamente esta formulación, ya que por una parte se reconoce la necesidad de aumentar los estándares de vida de la clase trabajadora. Pero esta acción por sí misma no es suficiente ya que puede estancar la conciencia del trabajador en un conformismo que durará mientras dure esa breve bonanza. Se trata de que al obtener mejores condiciones de vida e incrementar el nivel cultural de los trabajadores, para luego seguir con ellos un paciente trabajo de concientización respecto a la necesidad de derrumbar al capitalismo ya que este último llevará inevitablemente a una nueva crisis más agresiva que la anterior.

Aun suponiendo que un partido socialista ganara la mayoría en las cámaras por medio de la democracia formal, la experiencia se ha cansado en demostrar que las clases dominantes no se quedan inertes, sino por el contrario, reaccionan violentamente para mantener sus privilegios intactos o en palabras de la misma Rosa Luxemburgo “En el interés del capital, las reformas sociales encuentran sus naturales límites” (Luxemburgo, 1989, p. 69). Por tanto, no nos debemos dejar confundir al conseguir alguna que otra victoria, ya sea en el terreno de la cuestión electoral o conquista de derechos sociales, ya que todos tiene una lógica marca por sus creadores, es decir la clase dominante que le permitirá llegar hasta cierto punto, pero si se le sobrepasa será bloqueado a toda costa.

Por otro lado, los trabajadores no pueden ceder ningún paso en su decisión de luchar contra los capitalistas por mejores condiciones laborales e igualdad jurídica, pues si en los conflictos diarios con el capital cediesen sin luchar, se descalificarían sin duda para emprender movimientos de mayor envergadura (Moreira, 2015, 144). Sólo de la manera anterior, los trabajadores pueden aprender de los límites del sistema jurídico imperante, ya que la lucha en los procesos judiciales les sirve como escuela de lucha que, a su vez, saca a relucir lo restrictivo que es el sistema jurídico.

FORMA JURÍDICA Y ESTRATEGIA

En un texto poco conocido de Pashukanis, al menos para los hispanohablantes, que se titula *Lenin y la cuestión jurídica*, nuestro abogado soviético hace un análisis muy interesante sobre la relación entre táctica, estrategia y forma jurídica desde una perspectiva socialista. Para empezar, se nos aclara la obligación de no fetichizar el antilegalismo como base de la organización política anticapitalista. Primero porque esta postura ignora que el derecho como una relación social también es una fuerza real, una fuerza con materialidad propia, por lo que todo revolucionario está en la obligación de hacer un cálculo sobrio de dicha fuerza y de las condiciones de lucha para hacer uso de las “oportunidades legales” (Pashukanis, 2019, p. 40).

Siguiendo con esta línea de razonamiento, según nuestro jurista, que retomó los escritos de Lenin, este último consideraba que “el uso de la legalidad es un trabajo sucio e ingrato (su comparación con la Duma zarista con ‘pan sucio’ es célebre), pero era necesario saber cómo hacer este trabajo en un determinado tipo de situación y hacer a un lado el tipo de exceso de meticulosidad revolucionaria que sólo reconocía los métodos de lucha “dramáticos”” (Pashukanis, 2019, p. 41).

La espectacularidad personificada en la Revolución Rusa de 1905 tuvo su correlato en la derrota que siguió. Sin embargo, más allá de que significó un gran retroceso para los socialdemócratas rusos el aborto del proceso de 1905, la presión ejercida por las masas durante los meses de enero a diciembre, torció la mano, aunque parcialmente al zar Nicolás II, teniendo que ceder algunas concesiones al pueblo trabajador. Esto llevó a que se constituyera la primera Duma Imperial (parlamento) entre abril, y junio 1906, proclamando mayores libertades civiles, y representación política de las diversas capas y clases sociales, terratenientes, burgueses, campesinos y obreros, lo cual significó obviamente la participación de decenas de revolucionarios en aquel organismo.

Pero la Rusia zarista al ser una autocracia con casi nulos derechos presentó varios avatares designados por las oscilaciones entre los derechos civiles y la ilegalidad, los que trajeron consigo una discusión central en el Partido Socialdemócrata Ruso (que luego pasaría a llamarse Bolchevique) ¿Deben o no los socialdemócratas revolucionarios participar

de las instituciones democrático-burguesas? Este será el preámbulo de una ferviente lucha que dará Lenin dentro de la sección bolchevique, con la fracción de los denominados *otzovistas* (boicoteadores), dirigidos por Aleksander Bogdanov (Maximov), quienes desarrollarán una política de boicot en contra de la participación parlamentaria, sobre todo luego de la disolución de la segunda Duma (Vergara, 2017).

Posterior el ascenso de la reacción zarista luego de la derrota de 1905, se generaron las condiciones idóneas para un fenómeno que Lenin denominó como “ultraizquierdismo”, concepto que desarrollará más ampliamente en su célebre trabajo *La enfermedad infantil del ultraizquierdismo* de 1920, en alusión al camino propagandístico y autocomplaciente de algunos grupos revolucionarios, quienes despreciaban la táctica legal y electoral, como una tribuna desde donde era posible desenmascarar al régimen, y mostrar el programa de los revolucionarios.

Los *antitáctica legal* aseguraban que “En un período de aguda y creciente reacción, todo eso vuelve a modificarse. El partido no puede realizar una campaña electoral grande y espectacular, no puede obtener una participación digna de él” (Vergara, 2017). A lo que Lenin respondió que:

La peculiaridad del momento es, precisamente, la tentativa (una tentativa fracasada) de la vieja autocracia de resolver los nuevos problemas históricos con la ayuda de la Duma octubrista-centurionegrista. Por eso, la tarea táctica específica de los socialdemócratas es aprovechar esta Duma para sus propios fines, para difundir las ideas de la revolución y el socialismo. Lo esencial no es que esta tarea específica sea particularmente elevada, que abra vastas perspectivas, que equivalga o que por lo menos se aproxime en importancia a las tareas que se plantearon al proletariado, por ejemplo, en el período de 1905-1906. No. Lo esencial es que constituye un aspecto especial de la táctica del momento presente, lo que la diferencia del período pasado y del que está por venir (Vergara, 2017).

Aquí somos testigos de la tradición del parlamentarismo revolucionario que no es otra cosa que el uso táctico del derecho. El uso del parlamento tuvo como fin conquistar una nueva trinchera de lucha para esparcir las ideas socialistas entre sectores más amplios de la clase obrera. A contra pelo de la concepción liberal, el parlamentarismo revolucionario fue de los primeros ensayos en la política de masas, donde la batalla contra el sectarismo y la autocomplacencia de fracciones enquistadas en el seno de la organización de izquierda, fueron enfrentamientos duros que se sortearon para superar la marginalidad abstencionista de los pequeños círculos de discusión.

En relación con lo anterior, Pashukanis problematizó la cuestión de la siguiente manera:

El conocimiento de cómo emprender una lucha en “el terreno legal”, que en la situación prerrevolucionaria no tenía y no podía tener una significación amplia, tiene, en principio, un significado muy diferente después del periodo de la Revolución de Octubre. Bajo la autocracia y bajo el capitalismo se daba la impotencia legal de los revolucionarios y analfabetismo jurídico de las masas, para contrarrestar lo anterior, se debió imponer una lucha revolucionaria contra la autocracia y el capital. Esta impotencia no es sino un fenómeno parcial de la subyugación general para la cual el mantenimiento de la legalidad zarista y burguesa existía (Pashukanis, 2019, p. 46).

En otros términos, la disputa por el derecho tiene una función de educación política para las masas y como elemento preparatorio de la toma del poder, pues permite ejercitar parte de la gimnasia de la lucha de clases al desenmascarar las contradicciones internas del sistema jurídico, pues cada vez que se canalizan las demandas por medio de la institucionalidad estatal estas siempre tendrán una respuesta muy limitada. Cuando los trabajadores hacen la experiencia con la legalidad y se dan cuenta que estas no cumplirá con sus aspiraciones es cuando la consciencia da un salto para avanzar en conclusiones más avanzadas, como por ejemplo la de derribar al capitalismo, pero como bien dice el dicho popular, “nadie aprende en cabeza ajena”.

A la par de lo anterior, la institucionalidad burguesa para tratar de ser coherente consigo misma debe abrir cierto espacio de libertad de expresión y de organización para las agrupaciones que abiertamente critican al capitalismo. Estos espacios fueron aprovechados por los revolucionarios para que su mensaje llegara a la mayor cantidad de personas posible con el objetivo de ir construyendo hegemonía. El cerrar toda tribuna y opción de disenso en una sociedad no hace más que acervar las tensiones internas de cualquier comunidad política, como si fuera una hoya de presión que no deja escapar el gas, y lo que al final sucede es una explosión.

Por supuesto que Pashukanis también advierte de no convertir a la táctica legal en la estrategia, en el fin por sí mismo (Pashukanis, 2021, p. 196). Nos recuerda el ejemplo de la Segunda Internacional, en que los partidos socialistas europeos, encabezados por el alemán, centraron todas sus fuerzas en el parlamento y en las mejoras legales. Este proceso de fetichización fue advertido ya por Engels en su texto *El socialismo de los juristas* en el que polemizó con el jurista alemán Anton Menger.

La tesis de Menger se basaba en presentar la teoría socialista como un conjunto de demandas legales, democráticas, postulando que el socialismo como orden social no es más que una nueva organización jurídica, buscando cortar amarras con la teoría marxista y con todo anclaje en las bases materiales y en las contradicciones económicas. De esta manera, el socialismo quedaba reducido a un cuestionamiento a una injusta distribución de los productos del trabajo. Por último, Menger buscaba

establecer que Marx y Engels no habían introducido nada nuevo en la teoría socialista respecto a los utopistas, y pretendió demostrar que la obra de ambos no era más que un gran plagio. La intención del autor austriaco era influir al socialismo para que abandonara el terreno de la lucha de clases y se transformara abiertamente en un partido de reformas democráticas.

A lo que Engels contestó que las reivindicaciones derivadas de los intereses comunes de una clase solo pueden realizarse cuando esa clase conquista el poder político y da a sus reivindicaciones una validez universal en forma de leyes. Por lo tanto, toda clase social que lucha debe formular sus reivindicaciones en forma de *exigencias legales* en un programa. Pero las exigencias de cada clase cambian en el curso de las transformaciones sociales y políticas; son diferentes en cada país según sus características y el grado de su desarrollo social. Por lo tanto, las exigencias legales de los distintos partidos no son las mismas en todo momento y para todas las naciones, aunque tengan un acuerdo común en su objetivo final (Engels, 2022).

La táctica legal es un elemento cambiante que deben ser evaluadas constantemente, como puede verse en los partidos socialistas de los diferentes países. En tales exámenes se deben tener en cuenta las *circunstancias reales*; por otra parte, ninguno de los partidos socialistas existentes ha pensado todavía en convertir su programa en una nueva filosofía del derecho, ni es probable que lo haga en el futuro (Engels, 2022).

PARTIDO Y TÁCTICA LEGAL

Por último, el uso de la forma jurídica no se da en un vacío social, sino que necesita tomar una representación concreta para dar impulso a los fines políticos. Justamente el Partido revolucionario es esta concreción. A pesar de que, en los últimos años, en específico desde la caída del muro de Berlín y el trauma epistemológico, hablar de este organismo político fue desacreditado (también contribuyó a ello la estalinización de los partidos comunistas) es imposible pensar en la crítica marxista del derecho en general y en particular en la de los juristas marxistas si no se habla del Partido bolchevique.

Pashukanis lo resume de la siguiente manera:

La forma acerca de la cual están hablando es la formulación legal o constitucional del partido en la cual la segunda aparece no sólo como la totalidad de todos los pensadores políticos con afinidad de ideas, sino también como un todo formalmente unificado, es decir, un agregado de organizaciones. La expresión externa de unidad es la jerarquía de las instituciones del partido y los estatutos del partido. La lucha, que Lenin condujo en el segundo congreso y a la cual sus esfuerzos fueron dedicados, también era la lucha por

la necesidad de una organización partidaria legalmente formulada (Pashukanis, 2019, p. 56).

Ahora, se debe precisar que la cuestión de la formalidad para una organización partidaria ocupa un lugar condicionado en función del programa y las discusiones internas que se desenvuelvan, ya que la ley al ser una mediación de lo político debe ayudar a ordenar más nunca limitar la reflexión y práctica crítica. Los pasos formales que exige la norma es un deber en la medida que ayuda a ejecutar las decisiones de la mayoría y sustituye la confianza nacida de la amistad en que se forman los militantes con reglas de carácter obligatorias y vinculantes las cuales puedan cuidar a la organización de la terquedad y caprichos de los indisciplinados⁴, pero siempre procurando el derecho de la libre discusión hasta el momento de la votación final.

Lenin, en medio de sus debates con el ala menchevique de la socialdemocracia rusa en 1904 sobre el cómo debía organizarse al Partido consideró que cuando se era miembro sólo de un círculo cerrado de revolucionarios tenía el derecho de depender sólo de una fe indefinida pero cuando se convierte en un miembro del partido, no tenía derecho a depender sólo de la fe sino que los militantes se obligaron a motivar su “confianza o desconfianza” por una conclusión formal, es decir, por referencia a uno u otro procedimiento preestablecido del programa, tácticas o reglas. Nos obligamos a seguir un camino formalmente prescrito para la expresión de la desconfianza (Lenin, 1976, p. 274).

Siguiendo la lógica anterior, es muy común argumentar que el contenido debe primar sobre la forma, en clara crítica al formalismo que prevalece entre los abogados. Esta aseveración que puede sonar muy atractiva, no obstante, tiene debilidades. Para empezar, lo que es correcto en cierto momento histórico puede ser un error en cuanto las circunstancias se modifican. La forma es contenido y el contenido en forma. Esto quiere decir que la política discutida y aprobada por un grupo tiene un correlato con formas y procedimientos concretos que permiten que se haga carne en la vida real. La formalidad en este sentido son los pasos por seguir que tienen como fin conseguir un resultado válido y la meta estratégica que parte de las premisas políticas antes aprobadas.

Cuando se hace una división tan tajante entre forma y contenido, lo que realmente se está haciendo es una disociación de la política en dos esferas netamente separadas, lo que en el fondo implica desconocer a una de ellas, o sea, que la formalidad no representa al contenido que se busca

⁴ Disciplina y libertad creativa no deben estar confrontadas, por el contrario, deben estar unidas. Porque la disciplina sin libertad lleva a la sumisión, mientras que libertad sin disciplina lleva a un libertinaje individualista. Cuando un grupo se ha propuesto cambiar el mundo y tomar el poder, actuar de manera unitaria en la ejecución de las decisiones tomadas es imprescindible. El momento de la libertad se encuentra en la reunión y en la asamblea del partido, donde cada posición política puede y debe expresarse para darse lucha política mutua y cuando llega momento de la votación aceptar el resultado llevar hasta el final la decisión de la mayoría.

alcanzar. Si esto sucede así es porque, por una parte, una de las posiciones no declarada abiertamente el desacuerdo con la política originalmente aceptada ya sea porque no ha caído en cuenta del desacuerdo o porque una de las corrientes tiene diferencias con lo que aprobó la mayoría, pero no quiere o no tiene la fuerza para discutir sus discrepancias de manera abierta.

Lo anterior no niega la posibilidad de hacer giros audaces que representen cambios rápidos en la formalidad o incluso llegar a omitir algunas de los pasos cuando las circunstancias así lo exijan pues esta rigidez extrema no ayuda a conseguir los fines estratégicos, pero esto no puede convertirse en la regla y menos aún, tratar de convertir el casualismo en la base de todas las decisiones por el simple hecho de que los que invoquen el casualismo quieren el privilegio de la excepción y no someterse a ningún tipo de disciplina ni a las decisiones de la mayoría.

CONCLUSIONES

El recorrido histórico y conceptual que hemos realizado nos revela un rico arsenal teórico y práctico sobre la obra de Pashukanis (que va en concordancia con autores marxistas claves) que pocas veces se ha explorado. Normalmente, cuando se estudia los textos del jurista soviético, la atención se había centrado en el cómo surge la forma jurídica tanto en su sentido material como en el epistemológico. Sin embargo, poco se problematizó sobre el uso táctico del derecho burgués, pues la atención de Pashukanis y la crítica marxista del derecho se centró en la forma que tomó el derecho luego de la Revolución de Octubre y durante la época de transición.

Relacionado con lo anterior, podemos decir que el derecho tiene un peso especial para los marxistas como instrumento táctico que permite llegar a las masas y, al mismo tiempo, educarla en los propios límites de la forma jurídica. Así, se pudo comprobar la hipótesis del presente trabajo, pues el derecho, desde la perspectiva pashukaniana, tiene relevancia como una táctica dentro de la estrategia en un contexto dominado por el sistema capitalista, pero, cuando el momento de la revolución llega, la táctica legal cede su lugar a la lucha por la toma del poder que, por naturaleza, sale del ámbito de lo jurídico y se centra en el uso de la fuerza política, la conquista de posiciones y consolidación de estas.

REFERENCIAS

- ALBAMONTE, E.; & MAIELLO, M. (2017). *Estrategia socialista y arte militar*. Buenos Aires: IPS.
- CLAUSEWITZ, K. (2010). *De la guerra*. México: Colofón.
- CONDE, N. (2019). Apuntes preliminares sobre la cuestión jurídica y el marxismo. En: V. Romero & N. Conde (comps.). *Debates actuales en la crítica jurídica latinoamericana*. México: Torres Asociados.
- DÍAZ, A. (2017). El Estado prusiano y la ciencia alemana. Clausewitz y el marxismo. *Ideas de Izquierda*.
- ENGELS, F. (2020). El socialismo de los juristas. *Ideas de Izquierda*.
- FREEDMAN, L. (2013). *Strategy: A History*. New York: Oxford University Press.
- KELSEN, H. (1998). *Teoría pura del derecho*. México: Porrúa.
- LEFEVRE, H. (2011). La noción de totalidad en ciencias sociales, *Telos*, v. 13, n. 1.
- LENIN, V.I. (1976). Un paso adelante, dos pasos atrás. En: V.I. Lenin. *Obras completas*, t. VII. Madrid: Akal.
- LENIN, V.I. (1977). El programa militar de la revolución proletariado. En: V.I. Lenin. *Obras completas*, t. XXIV. Madrid: Akal.
- LUXEMBURGO, R. (1980). *Introducción a la crítica de la economía política*. México: Cuadernos de Pasado y Presente.
- LUXEMBURGO, R. (1989). *Reforma o revolución*. México: Fontamara.
- MARX, K. (1971). El dieciocho brumario de Luis Bonaparte. En: K. Marx & F. Engels. *Obras escogidas*. Moscú: Progreso.
- MARX, K.; & ENGELS, F. (1980). Manifiesto del Partido Comunista. En: *Obras escogidas*. Moscú: Progreso.
- MOREIRA, J. (2015). Lenin y los derechos del pueblo. En: N. Conde (coord.). *Teoría crítica y derecho contemporáneo*. México: Horizontes.
- NAVES, M. (2000). *Marxismo e direito. Um estudo sobre Pachukanis*. São Paulo: Boitempo.

PASHUKANIS, E. (2019). *Lenin y la cuestión jurídica*. En: N. Conde & V. Romero (coords.). *Debates actuales en la crítica jurídica latinoamericana*. México: Torres Asociados.

PASHUKANIS, E. (2021). *A diez años del Estado y la revolución de Lenin*. En: V. Romero (ed.). *Marxismo y derecho. Obras escogidas*. México: Ladrones de leña.

SAGÜES, N. (1973). Acerca de la unidad del mundo político y del mundo jurídico. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 31, 148-153.

VERGARA, E. (2017). Lenin: Sobre el parlamentarismo revolucionario y su lucha con los otzovistas (boicoteadores). *Izquierda Diario*.